

EN EL ASUNTO DE LA SOLICITUD DE JOSE CLEVIO MANLIO SQUILLANTINI PARA SER ADMITIDO COMO CIUDADANO DE FILIPINAS. JOSE CLEVIO MANLIO SQUILLANTINI, RECURRENTE-APELADO, CONTRA REPUBL...

G. R. No. L-2785. January 31, 1951

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/c0ba814daee7/>

PABLO, M.:

Jose Clevio Manlio Squillantini, de padres italianos, nacio en Manila el 29 de junio de 1923, y a la edad de 14 meses fue llevado en 1924 a Italia y traído de vuelta a Filipinas en 1926, y desde entonces residio continuamente con sus padres en Cebu. Desde agosto de 1947 residio en Bacolod, Negros Occidental, como gerente de la sucursal de la Goodyear Tire & Rubber Company con un sueldo mensual de P450, ademas de una pequena comision. El 3 de diciembre de 1947 presento su solicitud en este expediente de naturalizacion.

En la vista de la causa que tuvo lugar en 8 de diciembre de 1948, por las preguntas del fiscal provincial se desprende que el solicitante ha residido en Negros Occidental por mas de un ano a contar desde la fecha de la vista, y apenas cinco meses desde la presentation de su solicitud.

El Juzgado decreto la naturalizacion del solicitante. Contra tal decision apelo el Procurador General, alegando que dicho Juzgado no habia adquirido jurisdiccion sobre la presente causa.

El articulo 8 de la Ley de Naturalizacion es del tenor siguiente:

"Art. 8. Juzgado competente.—El Juzgado de Primera Instancia de la provincia en que el solicitante ha estado domiciliado por lo menos durante un ano inmediatamente anterior a la presentado de su solicitud, tendra jurisdiccion original y exclusiva para conocer dela misma." (Ley Kevisada sobre Naturalizacion, Ley No. 473 del Commonwealth.)

La palabra competencia,—dice Escriche—en la acepcion que denota el derecho o facultad que tiene un juez para conocer de un asunto o causa, se entiende en su sentido general, por jurisdiccion; pero esta ultima palabra se aplica mas propiamente al derecho que tiene un juez de entender de un asunto o causa atendiendo a la esencia y naturaleza de estos, y segun el orden y clase de jurisdiccion a que aquel pertenece; al paso que la palabra competencia, en su sentido especifico, se aplica a la facultad que tiene el juez de un orden de jurisdiccion de conocer de un asunto o causa perteneciente a este orden, relativamente a otro juez del mismo, atendiendo al territorio en que ejerce su jurisdiccion o competencia o a la cuantia o importancia del negocio. (2 Diccionario de Legislation y Jurisprudencia, 361.)

El juzgado de primera instancia tiene jurisdiccion para conocer del delito de estupro; pero en Estados Unidos contra De la Santa, (9 Jur. FiL, 22), este tribunal declaro que el juzgado no adquirio jurisdiccion (competencia) sobre el delito denunciado, porque la querella no se habia presentado a instancia de la parte ofendida, como requiere la ley sobre el particular. Y en Estados Unidos contra De la Cruz, (17 Jur. Fil., 140), este tribunal declaro nula toda la actuacion porque la querella no habia sido presen-tada a instancia de la parte ofendida como manda la

ley. Se reitera la doctrina en Pueblo contra Luz Jose de Martinez, (43 Gaceta Oficial 135; 76 Phil., 599).

Puesto que el solicitante no ha tenido mas que cinco meses de residencia en Negros Occidental, el juzgado de dicho distrito judicial no adquirio competencia sobre la presente causa. La competencia Exclusiva la tenia el juzgado en que el solicitante habia residido por un ano o mas antes de presentar. su solicitud. La residencia previa de un ano que exige la ley de naturalization debe contarse, no desde la fecha de la vista de la causa, sino desde la fecha de la presentation de la solicitud. La competencia del juzgado se confiere por ley, no por la voluntad del solicitante, ni por la acquiescencia del fiscal provincial, ni por la condescendencia del juez que lo preside. Se sobresee la solicitud.

Moran, Pres., Paras, Feria, Bengzon, Padilla, Montemayor, Tuason, Reyes y Jugo, MM., estan conformes.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.